

Auto Interlocutorio Nº. 1756
Radicado No. 17001 61 00 000 2017 00091 00 NI 2469
Condenado: Jeison Iván Castillo Morales
Cédula No.: 1.053.805.837
Delito: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2°
Procedimiento: Ley 906 de 2004.
Asunto: Legalización de captura



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por medio de oficio No. S-2022/CAI CENTRO -MEMAZ 29 del 30 de agosto de 2022, el Subintendente Mario Alberto Ocampo Integrante de la Patrulla de Vigilancia cuadrante 8 de la ciudad, remite a este Juzgado los documentos soporte de la captura realizada al señor **Jeison Iván Castillo Morales**, identificado con la C.C. 1.053.805.837, natural de Cali, Valle, donde nació el 08 de octubre de 1990, hijo de Jorge y Deyanira, de ocupación actual oficios varios, residente en el Barrio San Joaquín, sin nomenclatura.

Al verificar el expediente se observa que, ciertamente el Juzgado Primero Penal del Circuito de Manizales, el 18 de octubre de 2019, expidió la orden de captura No 06 con el fin de que el señor Jeison Iván Castillo Morales, empezara a descontar la pena de 64 meses de prisión impuesta en esa fecha como responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

La orden de aprehensión se hizo efectiva el 24 de octubre y por tanto fue legalizada por el Juez Fallador, con auto del 24 de octubre de 2019, en el que además dispuso librar boleta de encarcelación y cancelar la orden de captura.

A este Despacho le correspondió la vigilancia de esa sanción y con auto interlocutorio No. 1559 del 21 de julio de 2022, se le concedió el subrogado penal de la libertad condicional con un período de prueba de 24 meses y 19.5 días, para lo cual firmó acta de compromisos al día siguiente, beneficio que no ha sido objeto de revocatoria por parte de esta célula judicial.

En consecuencia, el mencionado **NO ES REQUERIDO** por este Despacho Judicial; ya que se itera, el mismo se encuentra en libertad condicional.

Finalmente, y en atención a que conforme a las piezas procesales la orden de captura No. 06 del 18 de octubre de 2019 expedida en contra del señor Jeison Iván Castillo Morales emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Manizales, al parecer no ha sido cancelada, se ordena cancelar la misma ante el **SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO "SIOPER"** para los fines y trámites pertinentes.

Por lo anotado, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

Auto Interlocutorio Nº. 1756
Radicado No. 17001 61 00 000 2017 00091 00 NI 2469
Condenado: Jeison Iván Castillo Morales
Cédula No.: 1.053.805.837
Delito: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2°
Procedimiento: Ley 906 de 2004.
Asunto: Legalización de captura

RESUELVE:

Primero: Ordenar la libertad inmediata del señor **Jeison Iván Castillo Morales**, identificado con la Cedula No. 1.053.805.837, conforme lo expuesto.

Segundo: Expedir la boleta de Libertad correspondiente, ante el CAI del Centro de la Policía Metropolitana de Manizales.

Tercero: Cancelar la orden de captura No 06 del 18 de octubre de 2019, ante el **SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO "SIOPER"**.

Cuarto: Notificar al condenado y demás sujetos procesales el contenido del presente auto.

Comuníquese y Cúmplase



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Constancia de Comunicación: del auto anterior a las partes. Enterados firman.

Dra. Vilma Zoraida Muñoz Cerón
Procuradora Judicial

Jeison Iván Castillo Morales
Condenado.

Oscar Albeiro Cardona Trujillo
Defensor Público

Dr. Jose Luis Rojas Rodriguez
Secretario Centro de Servicios Administrativos

Mario Alberto Ocampo
Sub Intendente CAI Centro